

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
SOCIEDAD A&B LIMITADA**

**“INSTALACIÓN DE SISTEMA DISUASIVO DE PALOMAS EN
RECINTOS LICEO MONSEÑOR ENRIQUE ALVERA LOCALES I Y II”**

En Santiago, 29 de abril de 2014, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **SOCIEDAD A&B LIMITADA**, sociedad del giro control de plagas, RUT N° 76.174.644-8, representada por don Alejandro Arellano Pino, cédula nacional de identidad N° 10.653.722-4, ambos domiciliados en Las Dalias 3076, comuna de Macul, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado “Liceo Monseñor Enrique Alvear”, adelante “el establecimiento”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social contrata los servicios de Sociedad A&B Limitada para la ejecución de la obra denominada “Instalación de Sistema Disuasivo de Palomas en Recintos del Liceo Monseñor Enrique Alvear”, servicios que comprenden la sanitación y limpieza de zonas infestadas e instalación de mallas monofilamento en los dos locales del establecimiento, labores que deberán ejecutarse de conformidad con la oferta y presupuestos elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por los servicios materia del presente contrato, las sumas únicas y totales que a continuación se indican: A) Para local liceo, la suma de tres millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos (\$ 3.540.250.); y, B) Para local escuela básica, la suma de dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos (\$ 2.998.800.), ambas sumas incluyendo impuestos, las que serán pagadas una vez ejecutados totalmente los trabajos, contra la correspondiente factura y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 3 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono de las obras o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- E) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenece, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.



CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Por su parte, la personería de don Alejandro Arellano Pino para actuar en representación de Sociedad A&B Limitada, consta en la escritura pública de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada en la notaría de Viña del Mar de don Eugenio Gaete González.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

ALEJANDRO ARELLANO PINO
GERENTE TECNICO
SOCIEDAD A&B LIMITADA

Reg. 10.653222-4